

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

VISTO:

El Memorando N° D000190-2025-OGPPM-MDI de fecha 24.enero.2025 de la Oficina General de la Información y Comunicación; Informe Técnico N° 000001-2025-OGTIC-KTC-MDI, emitido por la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicación, que sustenta la implementación de la "DIRECTIVA PARA EL SISTEMA DE EXPEDIENTE DIGITAL"; Memorando N° D000459-2025-OGPPM-MDI de fecha 10.febrero.2025 de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Informe N° D000119-2025-OGAJ-MDI de fecha 13.febrero.2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194 que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas físicas referidas a los sistemas administrativos del Estado;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que los actos de administración interna de las entidades, dirigidos a organizar o gestionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, respetando las disposiciones del Título Preliminar de dicha ley y las normas específicas que así lo establezcan;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 de la mencionada norma establece que toda entidad es competente para llevar a cabo las tareas internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para distribuir las atribuciones que estén dentro de su competencia;

Que, el Artículo 2, Ámbito de aplicación del Decreto Supremo Nro. 085-2023-PCM que aprueba la Política Nacional de Transformación digital al 2030, indica que esta norma se aplica a todas las entidades de la administración pública señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, a las empresas públicas de los gobiernos regionales y locales, las que se encuentran en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), empresas del sector privado, la academia, la sociedad civil y la ciudadanía, en cuanto les sea aplicable;

Que, la Política Nacional de Transformación Digital al 2030 se aplica a todas las entidades de la administración pública señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, a las empresas públicas de los gobiernos regionales y locales, las que se encuentran en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), empresas del sector privado, la academia, la sociedad civil y la ciudadanía, en cuanto les sea aplicable;

Que, el numeral 5-A.1 del artículo 5-A de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene como finalidad asegurar la calidad en la prestación de bienes y servicios; fomentar la simplificación administrativa; promover y mejorar la calidad de las regulaciones en el ámbito de la Presidencia del Consejo de Ministros;

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

impulsar el gobierno abierto; coordinar interinstitucionalmente; racionalizar la estructura, organización y funcionamiento del Estado; y buscar mejoras en la productividad y gestión de procesos, así como evaluar riesgos de gestión y gestionar el conocimiento para la obtención de resultados;

Que el inciso 1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno digital, señala como Tecnologías Digitales de la información y la Comunicación – TIC, incluidos Internet, las tecnologías y dispositivos móviles.

Que el inciso 6.1 del artículo 6 de dicha norma, se sustenta en un ecosistema compuesto por actores del sector público, ciudadanos y otros interesados, quienes apoyan en la implementación de iniciativas y acciones de diseño, creación de servicios digitales y contenidos, asegurando el pleno respeto de los derechos de los ciudadanos y personas en general en el entorno digital;

Que, el artículo 18 de la mencionada norma, dispone que las entidades de la Administración Pública deben, de manera progresiva y cuando sea pertinente, garantizar a las personas el establecimiento y prestación de servicios digitales, asegurando que en el diseño y configuración de estos servicios se adopten medidas técnicas, organizativas y legales para proteger debidamente los datos personales y la confidencialidad de las comunicaciones;

Que, respecto a la protección de datos personales, el numeral 1 del artículo 14 de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, establece que no se requiere el consentimiento del titular de los datos personales para su tratamiento cuando estos se recopilan o transfieren para el ejercicio de las funciones de las entidades públicas dentro de sus competencias;

Que, el artículo 103 del Reglamento del Decreto Legislativo 1412, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo;

Que, asimismo, señala que las entidades de la Administración Pública pueden adoptar normas técnicas peruanas o estándares técnicos internacionales ampliamente reconocidos en gestión de riesgos, gestión de incidentes, seguridad digital, ciberseguridad y seguridad de la información en ausencia de normas o especificaciones técnicas nacionales vigentes;

Que, a través de los documentos de vistos, la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicación propuso y sustentó técnicamente la aprobación de la “DIRECTIVA PARA EL SISTEMA DE EXPEDIENTE DIGITAL” cuyo objetivo es optimizar los procesos administrativos, reducir los tiempos de atención y facilitar el acceso a la información por medios digitales, en alineación con los objetivos de la modernización de la gestión pública. Además, busca facilitar el acceso a este documento mediante un sistema digital inclusivo, predictivo y empático, alineado con la Política Nacional de Transformación Digital al 2030 del Perú. Este sistema permitirá agilizar y reducir los tiempos y las duplicidades de los expedientes de las diferentes unidades orgánicas;

Que, mediante Memorando N° D000459-2025-OGPPM-MDI de fecha 10.febrero.2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señala que dado lo expuesto, y encontrándose en el marco normativo establecido por la Directiva N°00001-2025-GM-MDI, así como las competencias y responsabilidades que se encuentran plasmadas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal N.° 0460-2023-MDI. De igual manera, siendo este instrumento de gestión una mejora en la modernización de instrumentos de gestión, así como se prioriza la simplificación de procesos de la entidad. Finalmente se encuentra en el marco de los Objetivos y Acciones Estratégicas Institucionales de la entidad, así como también se encuentra en congruencia con los techos presupuestales y no genera incremento en el gasto institucional, por lo que brinda Opinión Técnica Favorable al Proyecto de Directiva para el Sistema de Expediente Digital;

Que, con Informe N° D000119-2025-OGAJ-MDI de fecha 13.febrero.2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye, en emitir OPINIÓN FAVORABLE para la aprobación de la directiva denominada “Directiva del Sistema de Expediente Digital”; debiendo de aprobarse mediante Acto Resolutivo emitido por la Gerencia Municipal, conforme a la normatividad vigente;

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que estando las consideraciones expuestas y en ejercicio de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización de Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Independencia, aprobado mediante la Ordenanza N° 460-2023-MDI, Resolución de Alcaldía N° 000043-2023-MDI de delegación de funciones, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica en señal de conformidad de la emisión del presente acto administrativo, por lo que el proyecto de directiva es concordante con el marco legal existente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **RESUELVE APROBAR** la **Directiva N° 002-2025-GM-2025 : "DIRECTIVA PARA EL SISTEMA DE EXPEDIENTE DIGITAL"** –, cuyo propósito es establecer los lineamientos para la gestión y el control de los expedientes municipales mediante herramientas digitales, fomentando la transparencia, eficiencia y sostenibilidad en la gestión administrativa, la que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y la referida Directiva en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Independencia (www.muniindependencia.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicación la implementación progresiva de la Directiva, asegurando la capacitación necesaria del personal y la disponibilidad de recursos técnicos para su correcta ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente
GABRIELA ZUÑIGA CALDERON
GERENTE(A) Municipal
GERENCIA MUNICIPAL

cc.: OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

»